

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0033-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, la Gerente General de la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L con Oficio sin número de marzo 16 del 2020, solicitó autorización para actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador;

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2019-0972-M de mayo 1 del 2020 en su informe económico recomienda que puede otorgarse la respectiva Autorización a la compañía solicitante.

Que, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2020-0483-M de mayo 1 del 2020, presenta su informe, en el que recomienda lo siguiente:

“4. RECOMENDACIÓN:

Desde el punto de vista legal, no existe objeción para que se otorgue a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. la autorización para actuar como Agente General de Ventas para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., en los términos y condiciones peticionados.

No se omite en indicar que, de otorgarse la autorización requerida, deberá considerarse que el Convenio General de Ventas para Agencias, suscrito el 01 de enero de 2020, entre las compañías CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., fenecerá el 31 de diciembre de 2020, por tanto, el plazo de vigencia de la autorización que se otorgue, no podrá exceder de la fecha de vigencia del Convenio.”;

Que, la Dirección de Secretaría General, en su Informe Unificado emitido con Memorando No. DGAC-AB-2020-0333-M de mayo 7 del 2020, determina que una vez agotado el trámite administrativo y con base a los informes levantados, procede atender la solicitud presentada y recomienda se otorgue a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. la autorización para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros de la compañía Cathay Pacific Airways Ltd.;

Que, el Artículo 49 de la Ley de Aviación Civil Codificada dispone:

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0033-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

“Las compañías o empresas de transporte aéreo internacional que no operen en el Ecuador, pero que mantengan en el país agencias de venta de pasajes, deberán comunicar a la autoridad aeronáutica, la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, responsable para la venta y emisión de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo; agentes, que, a su vez, obtendrán previamente la autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el desenvolvimiento de esta actividad en el Ecuador”;

Que, los Artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados trata sobre “Venta y Emisión de Documentos y Demás Especies de Transporte Aéreo”;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. la autorización para actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la compañía CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD., para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización a la que se refiere el artículo precedente tendrá plazo de vigencia desde la fecha de expedición de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre del 2020, considerando que el Convenio General de Ventas para Agencias suscrito entre las compañías CATHAY PACIFIC AIRWAYS LTD. y DISCOVER MOMENTUM L.L.C., fenecerá el 31 de diciembre de 2020, por tanto, el plazo de vigencia de esta autorización no puede exceder la fecha de vigencia del Convenio.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de que la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. requiera la renovación de esta autorización deberá solicitar por lo menos con treinta y cinco (35) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de la presente Resolución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término.

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0033-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada (si es necesario) requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO. En el ejercicio de la autorización que se le otorga mediante esta Resolución, la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Art. 36 de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril;
- b. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Art. 37 de la citada Ley de Aviación Civil;
- c. Observar que sus representadas mantengan vigentes las pólizas de seguro que amparen a los usuarios del transporte aéreo que utilicen sus servicios, en los montos establecidos por las leyes y convenios internacionales;
- d. Responder, en forma solidaria con sus representadas, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionados por las mismas;
- e. Brindar todo tipo de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que realicen inspecciones a la compañía para verificar si se encuentra operando con sujeción a los términos y condiciones de la presente autorización;
- f. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas aéreas de pasajeros y demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio Ecuatoriano; como lo estipula la Resolución DGAC No. 0224/2013 expedida el 30 de julio del 2013; y
- g. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de sus representadas, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.

ARTÍCULO QUINTO. La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. en las ventas que efectúe en el Ecuador, los tráficos de conexión hacia y desde el Ecuador preferentemente deberían estar encaminadas a través de aerolíneas ecuatorianas que estén autorizadas a explotarlos sin afectar algún contrato de cooperación comercial existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTICULO SEXTO. La responsabilidad que se origine de esta autorización, será

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0033-R

Quito, D.M., 08 de mayo de 2020

asumida directa y exclusivamente por la compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La compañía RVD GLOBAL TRAVEL NETWORK C.L. está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones constantes en la presente autorización, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO. De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárgase a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2020-2721-E

sl/nm